



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2016-00599-00
Demandante: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES
Demandado: YESENIA MANTILLA LOZANO, WILMER ANDRES BOLIVAR CARDONA

Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la solicitud de retiro de demanda que allega el endosatario en procuración de la parte demandante, ha de decirse que verificado el plenario no se ha efectuado notificación al demandado, sin embargo existen medidas cautelares practicadas, por lo que es del caso ordenar su levantamiento y condenar en perjuicios al extremo demandante.

Así las cosas, se observa que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso para acceder a la solicitud del profesional del derecho que actúa en procura de los intereses del extremo actor, sin que haya condena en costas procesales.

Por lo anotado anteriormente, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Aceptar la solicitud de retiro de la demanda, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

SEGÚNDO. – Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre la motocicleta de placas DXJ47D, matriculada en la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Girón, de propiedad de la demandada YESENIA MANTILLA LOZANO, identificada con C.C. No. 37.442.956. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad.

TERCERO.- Condenar en perjuicios al demandante en atención a que existían medidas cautelares practicadas en la causa de la referencia al momento de darse el retiro de la demanda.

CUARTO.- No condenar en costas a ninguna de las partes.

QUINTO. - En firme este proveído, **ARCHIVAR** las diligencias, dejando por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d50d687e86b478399809dcc4129b8638bf4e528e61a9d91834f3dc6fe6d20dc**

Documento generado en 10/03/2022 03:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>